





Medellín, 25/08/2023

#### **EDICTO**

# LA SECRETARÍA DE MINAS

### HACE SABER A:

La sociedad **INVERGOLD COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900.706-429-1, representada legalmente por MAURICIO SUÁREZ ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.385.508, en su calidad de representante legal suplente, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6897**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060084902 del 04 de agosto del 2023**, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

## "(...) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6897, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de YALÍ, Departamento de Antioquia, suscrito el 17 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2007, bajo el Código No. HHPO11, cuyo titular es la sociedad INVERGOLD COLOMBIA S.A.S., con NIT. 900.706-429-1, representada legalmente por MAURICIO SUÁREZ ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.385.508, en su calidad de representante legal suplente, o por quien haga sus veces, o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:

Desde el 03 de octubre de 2021 hasta el 02 de abril de 2022.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.











PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día tres (03) de abril de 2022, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza Minero Ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se advierte al titular minero que, en caso de requerir la prórroga de la suspensión, deberá dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20233000288573 del 31 de mayo de 2023.

PARÁGRAFO TERCERO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM de AnnA Minería, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de Concesión Minera con placa No. **6897** (**HHPO-11**) en el Registro Minero Nacional.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.











### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

#### JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <a href="https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto">https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto</a>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 28 de agosto del 2023 y se desfija el día 01 septiembre de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA DIRECCIÓN DE FISCALIZACION



